



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 139 -2012-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 SET. 2012

VISTOS:

El Memorandum Nº 2306-2012-AG-AGRO RURAL/DO, el Informe Nº 006-2012-AG-AGRO RURAL-DO/ERZ, el Oficio Nº 0544-2012-AG-DGIH/DE y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 073-2012-AG-AGRO RURAL-DE, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio Nº 0544-2012-AG-DGIH/DE, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura hace de conocimiento la relación de proyectos que ejecutará el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural en el marco del Programa Nacional de Pequeños Reservorios para Riego, recomendando delegar facultades a las Direcciones Zonales para emitir los documentos de aceptación de las solicitudes de cambio de Unidad Ejecutora que formularán los Gobiernos Locales y/o Regionales;



Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 073-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se facultó a las Direcciones Zonales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Lima y Lambayeque a que, en el marco de la implementación del Programa Nacional de Pequeños Reservorios para Riego, en representación de AGRO RURAL, acepten las solicitudes de cambio de Unidad Ejecutora que formularán los Gobiernos Locales y/o Regionales;



Que, mediante el Memorandum Nº 2306-2012-AG-AGRO RURAL/DO y el Informe Nº 006-2012-AG-AGRO RURAL-DO/ERZ se solicita la ampliación de esta delegación de facultades a fin de comprender a las Direcciones Zonales de Amazonas, Cajamarca, Junín, La Libertad y Puno toda vez que dichas Direcciones Zonales también están coordinando la ejecución de Proyectos de Inversión Pública aprobados por las OPI de los Gobiernos Locales y/o Regionales;

Que, la delegación de facultades es la figura jurídica del derecho administrativo, que licencia a un funcionario de mayor jerarquía para que otorgue transitoriamente parte de sus atribuciones a otro funcionario de grado jerárquicamente inferior, lo que se traduce en un incremento de la esfera de competencia del delegado y, en consecuencia, en una disminución de la del delegante, mientras ella perdure;

Que, el ordenamiento jurídico prevé la delegación, no como una discrecionalidad del titular de la facultad o competencia, sino que se da cuando se fundamente las razones de índole económica, territorial y técnica, que la hagan aconsejable;

Que, en términos generales, a través de la delegación se hará más expedito el ejercicio de una función para facilitar la consecución del fin público respectivo. Ello, especialmente, cuando la relación

numérica entre la pluralidad de órganos y los fines a alcanzar se muestra relativamente insuficiente, o bien, cuando la necesidad de adoptar decisiones con prontitud y eficacia, en momentos en que las circunstancias sociales imperantes lo requieren, ponen de manifiesto la falta de agilidad y de idoneidad técnica relativa de las instancias deliberantes;

Por los fundamentos expuestos, con la visación de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2003-AG que aprueba el Manual de Operaciones del programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FACULTAR a los Directores Zonales de Amazonas, Cajamarca, Junín, La Libertad y Puno, en el marco de la implementación del Programa Nacional de Pequeños Reservorios para Riego, para que en representación de AGRO RURAL, acepten las solicitudes de cambio de Unidad Ejecutora, que los Gobiernos Locales y/o Regionales harán llegar a AGRO RURAL en el presente ejercicio fiscal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Directores Zonales señalados en el artículo precedente informen documentadamente a la Dirección de Operaciones de las solicitudes aceptadas, en el plazo de cinco días hábiles de realizada la aceptación de cambio, bajo responsabilidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

